

Resumen de la audiencia del procedimiento DJP-DE-58-2014/EP2014

El procedimiento sancionatorio DJP-DE-58-2014/EP2014 iniciado por denuncia del partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) contra el instituto político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), se circunscribió a determinar la supuesta infracción al artículo 23 letra c) de la Ley de Partidos Políticos, que prohíbe utilizar símbolos patrios en la publicidad y propaganda electoral de los partidos políticos.

La audiencia se realizó a las 11:00 horas del 10 de febrero del presente año y luego de haber escuchado a las partes, valorado la prueba producida y de la deliberación respectiva se concluyó que efectivamente se transmitió un spot de propaganda electoral en medios de comunicación televisivos, en fechas determinadas. Sobre la imputación del hecho, a partir del informe presentado por Telecorporación Salvadoreña y de la documentación que se adjuntó al mismo, se concluyó que la publicación del spot de propaganda electoral denunciado era atribuible al partido FMLN. Sobre el uso de símbolos patrios en el spot de propaganda electoral que fue examinado, se estableció el uso de la bandera de El Salvador, con lo que se demostró que la conducta denunciada era típica, antijurídica e imputable al instituto político FMLN.

A partir de lo anterior, se condenó al partido político FMLN a la multa de diez salarios mínimos mensuales vigentes para el sector comercio y servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Partidos Políticos y se ordenó la suspensión definitiva de la transmisión del spot relacionado en el procedimiento sancionatorio.